



# AUDITORÍA AL TRÁMITE DE EXPEDIENTES ADUANEROS AEA 2023-005

# 1. DESCRIPCIÓN GENERAL

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su función de evaluación y seguimiento a la gestión institucional, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y en desarrollo del Plan Anual de Auditoría aprobado para el año 2023 por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno CICCI, adelantó la "Auditoría al Trámite de Expedientes Aduaneros AEA 2023-005", con el cual se contribuye al cumplimiento en la gestión de la entidad, de manera que se genere a través de las acciones de mejoramiento propuestas, resultados que atiendan a la calidad del servicio dentro del marco de integralidad y legalidad.

El desarrollo de los objetivos general y específicos de la auditoría, permite evaluar el grado de madurez en la implementación de las dimensiones de Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, que abarcan los procedimientos auditados. De igual forma, la evaluación del estado del Sistema de Control Interno del subproceso permite identificar el compromiso de las líneas de defensa, contribuyendo al logro de los objetivos, metas institucionales y a una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación para la toma de decisiones y la mejora continua.

La auditoría se realizó en el marco de la Planeación Estratégica de la DIAN 2023 y sus respectivos objetivos: "Posicionar a la DIAN como una entidad cercana, ágil y eficiente frente a sus grupos de valor e interés" de la perspectiva "Grupos de Interés", aportando al cumplimiento del componente fundamental "Transparencia y Cercanía al Ciudadano".

Con el ejercicio auditor la Oficina de Control Interno - OCI, aporta al cumplimiento de la planeación estratégica considerada como una herramienta principal para el desarrol lo de las actividades y de los objetivos planteados; teniendo en consideración que del ejercicio adelantado se generaron hallazgos, con sus consecuentes recomendaciones, las cuales permiten la formulación de acciones de mejora para optimizar la gestión adelantada y el mejoramiento continuo en la entidad, lo que contribuye a generar mayor confianza en las partes interesadas y grupos de valor.

#### 2. OBJETIVOS

## 2.1 Objetivo General

Desarrollar auditoría basada en riesgos a la gestión de investigaciones para la expedición de liquidaciones oficiales y determinación de sanciones aduaneras





# 2.2 Objetivos Específicos

- 1. Verificar el cumplimiento normativo y procedimental, en el desarrollo de investigaciones aduaneras relacionadas con la expedición de liquidaciones oficiales y determinación de sanciones correspondientes
- 2. Revisar el monitoreo realizado a las investigaciones de liquidaciones oficiales y sanciones aduaneras
- 3. Evaluar los componentes del Sistema de Control Interno SCI en los procedimientos auditados y el nivel de madurez en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, en el Subproceso de Fiscalización y Liquidación, frente al tema auditado
- 4. Fortalecer las actividades de fomento de la cultura de control para la mejora

#### 3. ALCANCE

El alcance de la auditoría comprende:

# 3.1 Procesos y procedimientos auditados

**Proceso:** Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras y Cambiarias

Subproceso: Fiscalización y Liquidación

Procedimientos: "Liquidaciones Oficiales Aduaneras" PR-COA-0226 y "Determinación de

Sanciones Aduaneras" PR-COA-0263

Proceso: Planeación, Estrategia y Control

Subproceso: Control Interno

Procedimiento: "Autoevaluación de Control y Gestión" PR-PEC-0339

Subproceso: Administración del Sistema de Gestión

Procedimiento: "Implementación, Monitoreo y Mejoramiento de la Gestión de Riesgos"

PR-PEC-0243

## 3.2 Dependencias en las cuales se desarrolló la auditoría

Las dependencias auditadas, responsables de la información aportada para las verificaciones y análisis, fueron las siguientes:

**Nivel Central:** Dirección de Gestión de Fiscalización y Subdirección de Fiscalización Aduanera

**Nivel Seccional:** Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá y Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena

#### 3.3 Período auditado

El período auditado comprendió desde el 01/01/2022 al 28/02/2023





# 4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la auditoría se establecieron cuatro (4) hallazgos, referentes a:

- 1. Monitoreo de Riesgos Nivel Central y Nivel Seccional
- Elaboración y revisión de actos administrativos en la gestión de investigaciones relacionadas con liquidaciones oficiales y sanciones aduaneras. Nivel Central y Nivel Seccional
- 3. Supervisión, seguimiento y control Nivel Central y Nivel Seccional
- 4. Términos en el trámite de insumos, recepción, entrega y expedición de actos administrativos- DSA Bogotá

## 5. CONCLUSIONES

- Se observaron incumplimientos de términos legales y períodos de inactividad procesal en la gestión de las investigaciones relacionadas con liquidaciones oficiales y sanciones aduaneras, así como fallas en el control y autocontrol en el trámite, sustanciación y términos en la expedición de los actos administrativos, respecto de las investigaciones y expedientes aperturados relacionados con las liquidaciones oficiales y sanciones aduaneras, trayendo como consecuencia la firmeza de las declaraciones de importación, caducidad de las sanciones administrativas y por ende el silencio administrativo positivo.
- Falencias en el seguimiento y monitoreo de las cargas de trabajo y actas de entrega de los puestos de trabajo, tanto del jefe de GIT como de funcionarios con investigaciones a cargo, lo que expuso al subproceso a la materialización del riesgo de "R5. Actos Administrativos proferidos, notificados o comunicados fuera del término legal".
- Las actividades de monitoreo implementadas en el 2022 fueron insuficientes y tardías, dado que la materialización de riesgo por vencimiento de términos reportado ya había acaecido, lo que indica falencias en la autogestión, autocontrol y autorregulación por parte de los funcionarios a cargo de las investigaciones relacionadas con liquidaciones oficiales y sanciones aduaneras.
- Falencias en el análisis de los resultados de materialización de riesgos reportados en los informes de monitoreo, que permitan tomar correctivos y controles preventivos que disminuyan la probabilidad de ocurrencia e impacto negativo tanto en el nivel central como seccional.
- Falta de unidad de criterio en la codificación, expedición y motivación de actos administrativos frente a los mismos presupuestos fácticos, lo que conlleva a que se afecte la seguridad jurídica, imagen institucional y confianza ciudadana, así mismo se ve afectada la información estadística del subproceso por la falta de estandarización de las actuaciones, en el caso de las investigaciones de liquidaciones oficiales y sanciones aduaneras, al igual que actos administrativos y códigos diferentes entre las direcciones seccionales, lo que





dificulta la medición y conocimiento de la gestión real del subproceso y por ende de direccionar y corregir posibles desviaciones oportunamente.

- No se cuenta con un sistema de información corporativo a nivel nacional, en el que se registren las actuaciones y se carguen los actos administrativos que se generan en desarrollo de las investigaciones de los procedimientos de "Liquidaciones oficiales aduaneras" y "Determinación de sanciones aduaneras"; lo que afecta la trazabilidad de registros por la utilización de diversas herramientas de autocontrol en las DSA de Bogotá y Cartagena.
- El Subproceso evaluado, presenta avance en la implementación de las políticas y dimensiones del MIPG, así mismo, en la evaluación del Sistema de Control Interno, se observa que los componentes del MECI operan de manera articulada con las Políticas de Gestión y Desempeño del MIPG bajo los lineamientos establecidos por la alta dirección, apoyado en las acciones desarrolladas por las diferentes líneas de defensa. Sin embargo, se observan oportunidades de mejora especialmente en las dimensiones de Gestión con valores para resultados, Información y comunicación y Control Interno.

#### 6. RECOMENDACIONES

- Dar cumplimiento a los términos legales y procedimentales para el trámite de investigaciones aduaneras, realizando un control permanente a la gestión de las cargas de trabajo, para mitigar el riesgo de inactividad procesal y vencimiento de términos en las investigaciones, evitando la firmeza de las Declaraciones de Importación, caducidad de las sanciones administrativas y por ende el silencio administrativo positivo.
- Establecer planes de contingencia que atiendan a la evacuación integral y oportuna de los expedientes asignados de manera tal que estos cumplan con los objetivos y metas trazados en las direcciones seccionales auditadas, con el fin de evitar la pérdida de competencia para realizar las acciones de fiscalización relacionadas con las investigaciones aduaneras, así como dar cumplimiento al Memorando No. 35 del 2022 relacionado con la entrega de los puestos de trabajo.
- Impulsar la socialización frente a la importancia de los informes de monitoreo de riesgos, toda vez que éstos se constituyen en una herramienta que permite identificar situaciones que pueden generar posible materialización de riesgos, en procura de establecer de manera oportuna los correctivos y controles preventivos que disminuyan la probabilidad de impactos negativos en la entidad.
- Reforzar la aplicación de los controles previstos en la matriz de riesgos del subproceso y los definidos en los procedimientos en todos los niveles, respecto a la gestión de las investigaciones relacionadas con liquidaciones oficiales y sanciones aduaneras, en la motivación y tipos de actos administrativos a expedir, mediante los cuales concluyen los procesos administrativos, con el fin de que éstos sean proferidos con calidad y notificados dentro de la oportunidad legal.





- Prestar acompañamiento a través de lineamientos de los líderes del Subproceso de Fiscalización y Liquidación, en aras de coadyuvar en la aplicación uniforme de la norma, con el fin de dar seguridad jurídica y afianzar la confianza de los ciudadanos.
- Actualizar los procedimientos y demás documentos en el Sistema de Gestión, así como la matriz de riesgos, de manera que sea coherente frente a la estructura de la entidad y la normatividad vigente e incluir en los procedimientos una actividad relacionada con la remisión de los actos administrativos ejecutoriados a la División de Recaudación y Cobranzas, así como reforzar la implementación de las políticas y dimensiones del MIPG.
- Impulsar la implementación del sistema de información corporativo a nivel nacional, para la estandarización en el registro y trazabilidad de las actuaciones que se generan en desarrollo de las investigaciones de los procedimientos de "Liquidaciones oficiales aduaneras" y "Determinación de sanciones aduaneras" y su articulación con la codificación establecida para los actos administrativos de la entidad a nivel nacional.

**ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA** 

Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Elizabeth Gutiérrez Izquierdo

Yolanda Medina Pulido Alha

Aura Mireya Ochoa Morales

Patricia del Pilar Romero Angulo Naturia del Peter Roccus C.

Adriana Guevara Jiménez (Líder)

Revisó: Claudia Marcela Quiceno Duque / Jefe Coordinación de Auditoría Integral

Omar Ivan Colmenares Murcia - Evaluador Ocm





## **OFICINA DE CONTROL INTERNO**

# INFORME DE AUDITORÍA AL TRÁMITE DE EXPEDIENTES ADUANEROS AEA 2023-005

PERIODO AUDITADO 1 DE ENERO DE 2022 A 28 DE FEBRERO DE 2023

ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

CLAUDIA MARCELA QUICENO DUQUE JEFE COORDINACIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL

EQUIPO AUDITOR:
ELIZABETH GUTIÉRREZ IZQUIERDO
YOLANDA MEDINA PULIDO
AURA MIREYA OCHOA MORALES
PATRICIA DEL PILAR ROMERO ANGULO
ADRIANA GUEVARA JIMÉNEZ (Líder)

OMAR IVAN COLMENARES MURCIA – EVALUADOR DESPACHO OCI

**BOGOTA, JULIO DE 2023** 





# **TABLA DE CONTENIDO**

1.	DESCRIPCION GENERAL	3
	OBJETIVOS	
2.1	Objetivo General	3
2.2	Objetivos Específicos	4
	ALCANCE	
3.1	Procesos y procedimientos auditados	4
3.2	Dependencias en las cuales se desarrolló la auditoría	4
3.3	Período auditado	4
3.4	Selección de Muestras	5
4.	DESARROLLO DE LA AUDITORÍA	6
	ación de Hallazgos	
5.	EVALUACION DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTROL	
INT	ERNO	15
	Ambiente de control	
5.2	Evaluación de Riesgos y Actividades de Control	17
	Información y Comunicación	
5.4	Actividades de Monitoreo	21
6.	CONCLUSIONES	21
7.	RECOMENDACIONES	22





# AUDITORÍA ALTRÁMITE DE EXPEDIENTES ADUANEROS AEA 2023-005

# 1. DESCRIPCIÓN GENERAL

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su función de evaluación y seguimiento a la gestión institucional, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y en desarrollo del Plan Anual de Auditoría aprobado para el año 2023 por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno CICCI, adelantó la "Auditoría al Trámite de Expedientes Aduaneros AEA 2023-005", con el cual se contribuye al cumplimiento en la gestión de la entidad, de manera que se genere a través de las acciones de mejoramiento propuestas, resultados que atiendan a la calidad del servicio dentro del marco de integralidad y legalidad.

El desarrollo de los objetivos general y específicos de la auditoría, permite evaluar el grado de madurez en la implementación de las dimensiones de Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, que abarcan los procedimientos auditados. De igual forma, la evaluación del estado del Sistema de Control Interno del subproceso permite identificar el compromiso de las líneas de defensa, contribuyendo al logro de los objetivos, metas institucionales y a una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación para la toma de decisiones y la mejora continua.

La auditoría se realizó en el marco de la Planeación Estratégica de la DIAN 2023 y sus respectivos objetivos: "Posicionar a la DIAN como una entidad cercana, ágil y eficiente frente a sus grupos de valor e interés" de la perspectiva "Grupos de Interés", aportando al cumplimiento del componente fundamental "Transparencia y Cercanía al Ciudadano".

Con el ejercicio auditor la Oficina de Control Interno - OCI, aporta al cumplimiento de la planeación estratégica considerada como una herramienta principal para el desarrol lo de las actividades y de los objetivos planteados; teniendo en consideración que del ejercicio adelantado se generaron hallazgos, con sus consecuentes recomendaciones, las cuales permiten la formulación de acciones de mejora para optimizar la gestión adelantada y el mejoramiento continuo en la entidad, lo que contribuye a generar mayor confianza en las partes interesadas y grupos de valor.

#### 2. OBJETIVOS

## 2.1 Objetivo General

Desarrollar auditoría basada en riesgos a la gestión de investigaciones para la expedición de liquidaciones oficiales y determinación de sanciones aduaneras





# 2.2 Objetivos Específicos

- 1. Verificar el cumplimiento normativo y procedimental, en el desarrollo de investigaciones aduaneras relacionadas con la expedición de liquidaciones oficiales y determinación de sanciones correspondientes
- 2. Revisar el monitoreo realizado a las investigaciones de liquidaciones oficiales y sanciones aduaneras
- 3. Evaluar los componentes del Sistema de Control Interno SCI en los procedimientos auditados y el nivel de madurez en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, en el Subproceso de Fiscalización y Liquidación, frente al tema auditado
- 4. Fortalecer las actividades de fomento de la cultura de control para la mejora

#### 3. ALCANCE

El alcance de la auditoría comprende:

# 3.1 Procesos y procedimientos auditados

**Proceso:** Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras y Cambiarias

Subproceso: Fiscalización y Liquidación

Procedimientos: "Liquidaciones Oficiales Aduaneras" PR-COA-0226 y "Determinación de

Sanciones Aduaneras" PR-COA-0263

Proceso: Planeación, Estrategia y Control

Subproceso: Control Interno

Procedimiento: "Autoevaluación de Control y Gestión" PR-PEC-0339

Subproceso: Administración del Sistema de Gestión

Procedimiento: "Implementación, Monitoreo y Mejoramiento de la Gestión de Riesgos"

PR-PEC-0243

## 3.2 Dependencias en las cuales se desarrolló la auditoría

Las dependencias auditadas, responsables de la información aportada para las verificaciones y análisis, fueron las siguientes:

**Nivel Central:** Dirección de Gestión de Fiscalización y Subdirección de Fiscalización Aduanera

**Nivel Seccional:** Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá y Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena

#### 3.3 Período auditado

El período auditado comprendió desde el 01/01/2022 al 28/02/2023





#### 3.4 Selección de Muestras

La selección de muestras se efectuó atendiendo los criterios de riesgos previamente definidos en el ejercicio auditor en el subproceso de Fiscalización y Liquidación, conforme a lo anterior se seleccionó, a partir del análisis de reportes suministrados por la Dirección de Gestión de Fiscalización, Subdirección de Fiscalización Aduanera y las Direcciones Seccionales de Aduanas (DSA) de Bogotá y Cartagena, la siguiente información:

#### **Nivel Central**

El 93% de los casos reportados por la Dirección de Gestión de Fiscalización, con materialización de riesgos en los informes cuatrimestrales de monitoreo de riesgo, del Subproceso de Fiscalización y Liquidación para la vigencia 2022, relacionados con liquidaciones oficiales y sanciones aduaneras correspondientes al régimen de **Importaciones** 

Informes de resultado a las visitas de seguimiento y autoevaluación realizadas de manera presencial y/o virtual, durante el segundo semestre del año 2022 y primer bimestre de 2023, por los responsables de los procedimientos de liquidaciones oficiales aduaneras y determinaciones de sanciones aduaneras, así como informes de monitoreo de riesgos FT-PEC-2096 del subproceso auditado

Los soportes que sustentan las solicitudes de retiro de hallazgos por efectividad del Plan de Mejoramiento Institucional de la ITRC, CGR y OCI, efectuados durante la vigencia 2022 y la conformación del portafolio de evidencias en relación con los procedimientos auditados.

#### **Nivel Local**

Las Actas de Nivel Directivo de Fiscalización y Liquidación Aduanera de las direcciones seccionales auditadas relacionadas con la gestión adelantada frente a la muestra de riesgos materializados, al igual que Actas de Comité de Operación de MIPG de la vigencia 2022.

Muestra aleatoria de actos administrativos de la Base Notificar relacionados con liquidaciones oficiales aduaneras y/o sanciones aduaneras en las direcciones seccionales auditadas, así como de investigaciones preliminares y expedientes aduaneros.

Autoevaluaciones realizadas por las direcciones seccionales auditadas frente a investigaciones de liquidaciones oficiales y sanciones aduaneras correspondientes a los riesgos materializados en el periodo auditado.

En relación con la verificación y análisis sobre el cumplimiento de procedimientos, la muestra de actos administrativos resultado de investigaciones para determinar liquidaciones oficiales aduaneras y/o sanciones aduaneras, se seleccionó teniendo en cuenta:

140 casos con materialización de riesgos en las DSA de Bogotá y 7 Cartagena.





- ➢ 85 casos en DSA Bogotá y 18 en DSA Cartagena como resultado del cruce de la información de los actos reportados en la Base de Notificar y del Registro Único de Expedientes – RUE.
- Verificación de 22 expedientes físicos en la DSA de Bogotá y de 21 en la DSA de Cartagena.

A continuación, se presenta el total de actos administrativos que fueron objeto de verificación en la auditoría adelantada así:

Tabla No.1 Actos administrativos verificados

Muestra Revisada	DSA BOGOTA	DSA CARTAGENA	TOTAL
Preliminares	126	N/A	126
Expedientes Liquidaciones Oficiales	28	14	42
Resoluciones Sanción	71	11	82
TOTAL	225	25	250

Fuente: Informe consolidado de reporte de riesgos materializados vigencias 2022 y Base Notificar de actos administrativos de Fiscalización Aduanera DSA Bogotá y Cartagena 2022

Elaborado por: Equipo Auditor

# 4. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

La Oficina de Control Interno desarrolló la Auditoría al trámite de los expedientes aduaneros, basada en la Matriz de Riesgos FT-PEC-2101 del Subproceso Fiscalización y Liquidación, así como en los informes cuatrimestrales de riesgos reportados en atención al procedimiento PR-PEC-0339 "Autoevaluación de control y gestión" la misma se desarrolló en el nivel central y seccionales seleccionadas, teniendo en cuenta la estructura de la entidad generada por el artículo 5 del Decreto 1742 de 2020 que creó la DSA Aeropuerto el Dorado, separándola de la DSA de Bogotá con sus respectivas funciones. Adicionalmente, el parágrafo 1 del referido artículo creó, en la DSA de Bogotá, las Divisiones de Fiscalización y Liquidación Determinación de Tributos y Gravámenes Aduaneros y la de Fiscalización y Liquidación Aduanera de Sanciones y Definición de Situación Jurídica; conforme a ello, se interactuó con los Jefes de estas divisiones y con los responsables de los Grupos Internos de Trabajo (GIT) de Determinación, de Fondo y de Secretaría, así como con los grupos no formales que tuvieran relación con el tema auditado, de acuerdo con su competencia.

Respecto a la DSA de Cartagena, se entrevistó a los jefes de la División de Fiscalización y Liquidación Aduanera, del GIT de Fiscalización, de Liquidación y de Secretaría; al igual que con los grupos no formales relacionados con el tema auditado.

Se procedió a verificar el ejercicio de retiro de hallazgos por efectividad del Plan de Mejoramiento PMI (CGR y OCI), correspondientes a las autoevaluaciones realizadas por el responsable del proceso y certificado por el director de Gestión de Fiscalización para su eliminación del referido plan en la vigencia 2022, encontrando que para el periodo auditado





y en relación con las investigaciones de liquidaciones oficiales y sanciones aduaneras no se presentó solicitud alguna.

Respecto a la verificación de actos administrativos gestionados correspondientes a investigaciones por liquidaciones oficiales de revisión y de corrección y sanciones aduaneras, atendiendo a lo reportado por la Subdirección de Fiscalización Aduanera, el Registro Único de Expedientes RUE y las herramientas de control utilizadas en las direcciones seccionales auditadas¹ así como de la materialización del riesgo 5 "Actos Administrativos proferidos fuera del término legal" del año 2022, según lo reportado por la Dirección de Gestión de Fiscalización, en lo correspondiente al subproceso de Fiscalización Aduanera, se estableció el siguiente universo de casos informados como materializados, tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla No.2 Universo de Casos Reportados como materializados – Subproceso Fiscalización y Liquidación

					•	~~P		,,,,	•		uu		٠.,		Чч.	auoi	•			
									Info	rmes C	uatrime	estral	es 202	2						
CONCEPTO	DS/	BOG	OTÁ	DSA (	CARTA	GENA	DSA	MEDE	LLIN	C	TRAS DS	;	NIVE	L CEN	TRAL	TOTAL P	OR CUAT	RIMESTRE	TOTAL	PARTICIPACIÓN
CONCLETO		Ш	III	I	Ш	III	_	Ш	III	I	- II	III	- 1	Ш	III	1	- II	III	GENERAL	%
Preliminares	3	2	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	2	120	125	79%
Expedientes	9	3	3	4	0	0	1	1	1	0	6	0	0	0	0	14	10	4	28	18%
Otros	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	2	0	2	2	1	5	3%
Total	12	5	123	4	0	1	1	1	1	1	6	0	1	2	0	19	14	125	158	100%
Total 2022 por DSA		140			5			3			7			3						
Composición %		88,6%	5		3,2%			1,9%	·		4,4%			1,9%						
Fuente: FT-PEC-2096 "In	forme	consol	idado	de mon	itoreo	de ries	gos" v	del Su	ıbproce	so de Fi	scalizació	ón y Liq	uidacio	ón						
Elaborado por equipo	audito	r																		

Como resultado de este análisis se evidenció que el 89% de los casos reportados como riesgos materializados en el 2022 se presentaron en la DSA de Bogotá, seguido por la DSA de Cartagena con 3%. Adicionalmente, del total de los 158 casos reportados, las investigaciones preliminares representan el 79%.

En cuanto a la evaluación de la oportunidad de los insumos a las Divisiones de Fiscalización y Liquidación Aduanera relacionados con liquidaciones oficiales y sanciones aduaneras, en los casos reportados con materialización de riesgos por el subproceso de Fiscalización y Liquidación y en la muestra seleccionada se observó inoportunidad en el traslado de los insumos y falencias en su análisis.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Para la consolidación de la información de las estadísticas y la gestión del Subproceso de Fiscalización y Liquidación, respecto del tema auditado, se encuentra en desarrollo, ajustes y especificaciones funcionales el Servicio Informático IRIS, (Instrumento para la Revisión de Insumos y Expedientes Sancionatorios) con el que se pretende gestionar y hacer seguimiento a las investigaciones aduaneras, de manera que en esta auditoría no se incluye aún como herramienta gerencial a nivel nacional.





Así mismo, respecto a los programas y acciones de control remitidos por el nivel central, desde la Subdirección de Fiscalización Aduanera, se solicitan reportes bimestrales sobre avance en las actividades establecidas en los memorandos de cumplimiento. En las direcciones seccionales visitadas, se realiza una precrítica antes de la presentación para depuración ante el Comité de Dirección, de manera que se lleva a cabo una revisión y depuración de los seleccionados, tal como lo establecen los procedimientos. De igual manera, se efectuó revisión de la trazabilidad de los insumos, en los que se observó inactividad procesal en la DSA de Bogotá, en el inicio de la gestión de las investigaciones y en la aceptación de los allanamientos con pago.

En relación con la verificación del cumplimiento normativo y procedimental en una muestra de expedientes, preliminares y/o actos administrativos finales, a partir del análisis de los actos administrativos de los casos registrados en los informes cuatrimestrales de monitoreo de riesgos de 2022 y de cruces con el reporte de notificaciones de las direcciones seccionales de aduanas a auditar, se evidenció lo indicado en el hallazgo dos del presente informe.

En la revisión de los lineamientos impartidos en los programas de Fiscalización Aduanera remitidos por el Nivel Central a las direcciones seccionales auditadas, en una muestra de los casos reportados con materialización de riesgo por el subproceso de Fiscalización y Liquidación, se observaron falencias en la remisión de los seleccionados por controversias o estudios de valor<sup>2</sup>.

En cuanto hace relación a la evaluación de la oportunidad de las actuaciones proferidas y su notificación en una muestra de actos administrativos, relacionados con liquidaciones oficiales y sanciones aduaneras de los lugares administrativos a auditar, se reportaron en DSA de Cartagena, 7 casos de riesgos materializados y en la DSA de Bogotá, 129 autos de archivo por firmeza de las declaraciones de importación relacionados como materializados.

Adicionalmente, a diciembre de 2021, el jefe del GIT Investigaciones Aduaneras I, en su acta de entrega del puesto de trabajo, informó de 924 casos pendientes de trámite, de los cuales la DSA de Bogotá en el 2023, reportó materialización del riesgo R5 "Actos Administrativos proferidos, notificados o comunicados fuera del término legal", en 26 casos³ y un grado de avance de evacuación de 433 registros⁴.

#### Oficina de Control Interno

.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Correos electrónicos del 31/05/2023 del jefe (A) División de Fiscalización y Liquidación Determinación Tributos y Gravámenes Aduaneros -DSA de Bogotá -Memorandos 111/2020, 157/2021, 12/2021, 198/2022 y del 07/06/2023 GIT Fiscalización Aduanera-DSA de Cartagena-Memorando 000028 de 28/02/2023 y 000053 de 30/03/2023.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Correo electrónico 12/05/2023 Jefe (A) División de Fiscalización y Liquidación Determinación Tributos y Gravámenes Aduaneros -DSA Bogotá

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Correo electrónico 08/06/2023 Jefe (A) División de Fiscalización y Liquidación Determinación Tributos y Gravámenes Aduaneros -DSA Bogotá





Se identificaron diferentes sistemas de información y/o herramientas ofimáticas utilizadas por las direcciones seccionales auditadas, para gestionar las investigaciones de las liquidaciones oficiales y sanciones aduaneras: En DSA de Bogotá se utiliza la herramienta de autocontrol ELMAR (expedientes ligados al manejo de actuaciones y recursos) y en DSA de Cartagena el CINSYEXP (Control de Insumos y Expedientes), lo anterior, debido a que la herramienta institucional IRIS se encuentra en desarrollo, ajustes y especificaciones funcionales para entrar en producción.

En la evaluación de la séptima dimensión de control interno se identifica un deficiente avance de los componentes del MECI de actividades de control y actividades de monitoreo, al establecerse que conforme a lo manifestado por la Subdirección de Fiscalización Aduanera, para el año 2022, esta subdirección no realizó ejercicio de autoevaluación alguno en las direccionales seccionales auditadas.

# Relación de Hallazgos

Durante la ejecución de la auditoría y como producto de las labores desarrolladas por el equipo auditor, se establecieron situaciones que fueron comunicadas el 20/06/2023, en el Formato FT-PEC-1997 "Relación de situaciones encontradas", a la Dirección de Gestión de Fiscalización, la Subdirección de Fiscalización Aduanera y las DSA de Bogotá y Cartagena, momento en el cual los auditados tuvieron la oportunidad de presentar las evidencias y observaciones frente a las situaciones encontradas por el equipo auditor.

La respuesta a las situaciones encontradas fue recibida el 27/06/2023, frente a la cual el equipo auditor procedió a realizar el análisis y los ajustes procedentes, configurándose cuatro (4) hallazgos, así:

## Hallazgo No. 1 Monitoreo de Riesgos - Nivel Central y Nivel Seccional

Revisados 147 actos administrativos reportados en los Informes de monitoreo de riesgos del año 2022, por la Dirección de Gestión de Fiscalización, con respecto a la materialización del Riesgo 5 "Actos Administrativos proferidos, notificados o comunicados fuera del término legal", en el Procedimiento de Liquidaciones Oficiales Aduaneras en las Direcciones Seccionales de Aduanas (DSA) de Bogotá y Cartagena, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento PR-PEC-0243 "Implementación, monitoreo y mejoramiento de la gestión de riesgos", se observó:

140 actos administrativos que corresponden a 14 expedientes y 126 preliminares, en la DSA de Bogotá (Ver Anexo 1); y 7 actos administrativos correspondientes a los expedientes Nro. RV(...)1479, RV(...)0110, RV(...)0080, RV(...)0096, CU(...)3038 y CU(...)1003 y CU(...)0790 en la DSA de Cartagena, evidenciando inoportunidad en la recepción y análisis de los insumos para la apertura de la investigación, deficiencias en el seguimiento y control respecto de la elaboración, términos, calidad, contenido de las actuaciones procedimentales y en la gestión de investigaciones de los actos administrativos proferidos.





Adicionalmente, en la DSA de Bogotá se observaron falencias en el monitoreo de las investigaciones pendientes por gestionar que fueron recibidas en el GIT de Investigaciones Aduaneras I.

Verificada la gestión del control, supervisión y seguimiento en el marco del ejercicio de autoevaluación a cargo de los líderes del subproceso, se evidenciaron falencias en el monitoreo y seguimiento por parte del Nivel Central y en la aplicación de controles, así como frente a los ejercicios de autoevaluación, ocasionando la materialización del Riesgo 5 en las direcciones Seccionales de Aduanas (DSA) de Bogotá y Cartagena.

Con lo anterior, se desatienden los numerales 2 y 3 del artículo 30 del Decreto 1742 de 2020, el procedimiento PR-PEC-0339 "Autoevaluación del Control y Gestión", el numeral 3 "Condiciones Generales" del procedimiento PR-COA-0226 "Liquidaciones Oficiales Aduaneras", los Memorandos 877 de 2005 y 210 de 2006, relacionados con la conformación de expedientes y entrega de puestos de trabajo, así como al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, en relación con las Dimensiones 3. "Gestión con valor para resultados", 5. "Información y Comunicación" y 7. "Control Interno" en los Componentes 3. "Actividades de Control" y 5. "Actividades de Monitoreo".

Debido a falencias en el seguimiento, monitoreo y control por parte de los líderes responsables del proceso y subproceso y a deficiencias en la aplicación del control "C14" definido en la Matriz de Riesgos FT-PEC-2101 del Subproceso de Fiscalización y Liquidación, para mitigar la exposición al riesgo R5 "Actos Administrativos proferidos, notificados o comunicados fuera del término legal". Lo que generó afectación de la imagen institucional, investigaciones disciplinarias, exposición a decisiones contrarias a los intereses de la DIAN e incumplimiento de las obligaciones aduaneras, pérdida de competencia para ejercer la función investigativa y sancionatoria por parte de la Entidad.

Hallazgo No.2 Elaboración y revisión de actos administrativos en la gestión de investigaciones relacionadas con liquidaciones oficiales y sanciones aduaneras. Nivel Central y Nivel Seccional

Verificado el cumplimiento normativo y procedimental, se revisaron una muestra de 214 actos administrativos incluidos 22 expedientes en la DSA de Bogotá y 25 actos de la DSA de Cartagena de los cuales 21 eran expedientes, se observó deficiencia en la elaboración y verificación de estos, así:

# DSA de Bogotá

a. En el Requerimiento Especial Aduanero (REA) se evidenciaron las siguientes inconsistencias:





En el artículo 1° de la parte resolutiva del REA se colocó erradamente la infracción (numeral 3.2 del artículo 615 del decreto 1165 de 2019) y en la resolución sanción se reconoce que debía señalarse el numeral 3.3 del referido artículo. Expediente IS (...)2739.

El REA fue generado el 28/03/2022 con error en la citación de la norma, base para la liquidación oficial, el cual fue corregido hasta el 08/06/2022 después de haber sido notificado electrónicamente el acto administrativo. Expediente RV (...)0044

b. Deficiencias en el análisis y valoración del acervo probatorio:

Se realizaron dos investigaciones por los mismos hechos. Expedientes ID (...)5818 y ID (...)2858.

No se había incurrido en la sanción propuesta: Expedientes ID (...)226, ID (...)3566 y ID (...)5123.

No se verificó previamente la corrección voluntaria con pago informada a la DIAN por el investigado el 4/11/2022, antes de la expedición del REA con fecha 12/12/2022. Expediente RV (...)0393

c. Se incumple con la firma de las planillas de reparto preliminares y expedientes, generadas por el aplicativo ELMAR y/o las actas de asignación que permitan establecer la responsabilidad de quienes intervienen en la gestión: Expedientes RV (...)1145, RA (...)8169, IS (...)5775, ID (...)7842 y Preliminares (...)25 y (...)30.

# **DSA** de Cartagena

- a. Se profiere Auto de Apertura de investigación para Liquidación Oficial de Revisión, no obstante, se genera auto de archivo aplicando un concepto diferente relacionado con caducidad referido a expedientes sancionatorios: Expedientes RV (...)1479, RV (...)0096, RV (...)0110 y RV (...)0080.
- b. Se observa que se presentan errores de transcripción en los actos administrativos, dando lugar a que se generen actos aclaratorios posteriores, tal es el caso de la Resolución Sancionatoria Nro. 949 artículos 2 y 3 donde en la parte resolutiva se relaciona a un sujeto procesal diferente al investigado: Expediente CU (...)0563.
- c. No se firman por todos los intervinientes o falta el nombre del funcionario que suscribe la actuación así: actas de asignación Expedientes: CU (...)0296, RV (...)0465, CU (...)1371, RV (...)0319; actas de reparto RV (...)1480 y auto de apertura RV (...)0465.
- d. No reposa acta de asignación de expedientes que permitan establecer un control frente a la responsabilidad de quienes intervienen en la gestión. Expedientes: RV (...)0080, RV (...)0110, RV (...)0096, RV (...)0327 (acta de asignación inicial) y CU (...)0183.





Con lo anterior, se incumple lo establecido en el Procedimiento PR-COA-0226 v3 "Liquidaciones Oficiales Aduaneras" actividades 31 y 32 revisión de actos administrativos, 54 y 55 actos decisorios, 61 y 62 autos de trámite; Procedimiento PR-COA-0263 v3 "Determinación de Sanciones Aduaneras" actividades 12 y 13 revisión y aprobación del requerimiento de información (RI), 27 y 28 acto administrativo, 46 y 47 auto que decreta pruebas y 56 y 57 acto decisorio; así como la aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, en relación con las dimensiones 3 "Gestión con Valores para Resultados" y 7. "Control Interno", en los Componentes 3. "Actividades de Control" y 5. "Actividades de Monitoreo"

Debido a deficiencias en el monitoreo y control, a cargo de la primera y segunda línea de defensa del Sistema de Control Interno respecto de las direcciones seccionales auditadas, en desarrollo del procedimiento de autoevaluación, respecto de los actos administrativos proferidos, que permita contar con información veraz, actualizada y confiable.

# Hallazgo No. 3 Supervisión, seguimiento y control - Nivel Central y Nivel Seccional

Verificados los informes de monitoreo de riesgos, los ejercicios de autoevaluación y el seguimiento realizado por parte de la Subdirección de Fiscalización Aduanera a las direcciones seccionales auditadas, así como los casos revisados en las mismas, se encontraron deficiencias en los lineamientos expedidos por el líder del subproceso en relación con:

La definición de la terminación de las investigaciones y la codificación de los actos expedidos para situaciones que tiene un mismo presupuesto fáctico; la apertura de expedientes para investigaciones relacionadas con liquidaciones oficiales y sanciones aduaneras codificadas de diferente manera en las direcciones seccionales visitadas; en la determinación del procedimiento a seguir frente a liquidaciones oficiales relacionadas con subpartidas arancelarias de revisión de valor o de corrección; en valoración y análisis del acervo probatorio, que demandan unidad de criterio respecto a la investigación que se debía seguir, evidenciado así:

Actos administrativos expedidos por firmeza de la declaración de importación, reportados como riesgos materializados, en la DSA de Bogotá, en 129 casos, se observó que el acto definitivo es "Auto de Archivo Aduanero por firmeza de la declaración de importación" con el código para notificar "135-242" sin conceder recurso de reconsideración y en la DSA de Cartagena, para 7 casos se profirió "Auto de Archivo por caducidad de la acción" con el código "1437" concediendo recurso de reconsideración.

Apertura de expedientes para investigaciones relacionadas con liquidaciones oficiales y sanciones aduaneras se codifican diferente en las direcciones seccionales visitadas: En la DSA de Cartagena se utiliza, en caso de sanciones código único "CU" y para Liquidaciones Oficiales "RV", mientras que en la DSA de Bogotá se identifica las liquidaciones oficiales de valor con "RV" y de corrección "RA"; y para las sanciones se emplean diferentes códigos





dependiendo de la infracción: "IS infracciones Sociedades de Intermediación Aduanera", "ID infracciones a Depósitos", "IT infracciones Empresas Transportadoras", "IK Infracciones Courrier", "IU Infracciones a Usuarios Aduaneros Permanentes".

Dos Autos de Archivo por improcedencia de la Investigación, en la DSA de Bogotá, evidencian falta de unidad de criterio entre los GIT de Determinación y de Fondo de Sanciones de la misma dirección seccional, en cuanto a la tipificación en el REA versus la Resolución Sanción respecto a la infracción cometida. Expedientes ID (...)5123 y ID (...)0665. Así como, sustentar seis autos de archivo por pago con la connotación "obligación natural" dado que ya se configuró la firmeza y/o caducidad para las obligaciones pagadas. Expedientes: ID (...)6140, ID (...)6138, ID (...)6116, ID (...)6139, ID (...)6146, ID (...)3495.

Con lo anterior, se desatiende lo establecido en el artículo 30 numerales 2 y 3 del Decreto 1742 de 2020, actividad 19 del Procedimiento PR-PEC-001 "Documentación de Sistema de Gestión", la Resolución 6004 de 2018 "Por la cual se establecen los documentos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)"; Memorando 000095 del 10/04/2021 "Fortalecimiento en la Aplicación de los Procedimientos Aduaneros" de la Subdirección de Fiscalización Aduanera y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, en relación con las Dimensiones 3. "Gestión con Valores para Resultados", 5. "Información y Comunicación" y 7. "Control Interno" en los Componentes 3 "Actividades de Control" y 5. "Actividades de Monitoreo".

Debido a deficiencias en el seguimiento, monitoreo y análisis de la información reportada por las direcciones seccionales al nivel central, así como en los ejercicios de autoevaluación en nivel seccional, la valoración y evaluación de la suficiencia y efectividad de los controles definidos para el tratamiento en la matriz de riesgos del proceso. Lo que genera desgastes administrativos, reprocesos, diversidad de criterio, afectación de imagen institucional y exposición al Riesgo 3 "Investigaciones Tributarias, aduaneras y cambiarias, e informes de operaciones sospechosas de LA/FT (Lavado de Activos y financiación del terrorismo), sustanciadas con inconsistencias" y Riesgo 4 "Decisiones de fondo tributarias, aduaneras y cambiarias proferidas sin sustento legal adecuado o inadecuadamente motivado".

# Hallazgo No. 4 Términos en el trámite de insumos, recepción, entrega y expedición de actos administrativos- DSA Bogotá

En la revisión del cumplimiento normativo y procedimental en una muestra correspondiente a 103 actos administrativos (32 liquidaciones oficiales y 71 sanciones), se observaron inoportunidades en el trámite de los requerimientos especiales aduaneros, liquidaciones oficiales, resoluciones sanciones y autos de archivo, así:

a. Inoportunidad en la remisión del insumo.

El 22/07/2019 el GIT no formal de insumos remitió al GIT de Investigaciones Aduaneras I de la referida dirección seccional la repuesta al REA generada por el interesado desde el





16/05/2017 en la cual se allanaba y aportaba recibo oficial de pago. Teniendo en cuenta que el término para expedir el acto de fondo era de 45 días contados a partir de la recepción de la respuesta al REA o al vencimiento del plazo para responder a éste, se generó Resolución de declaratoria de silencio administrativo positivo: Expediente RA (...)7878

El 23/02/2022 el jefe del GIT de Determinación de Liquidaciones Oficiales Aduaneras remitió el insumo para dar apertura a la investigación, al jefe del GIT de Decisión de Fondo de Sanciones por no responder el requerimiento de información de fecha 22/05/2019. Expediente IZ (...)2867

 b. Inoportunidad en la apertura de la investigación frente a la recepción del insumo, así:

#	Expediente	Recepción de	Apertura de	Tiempo
		Insumo	Investigación	Aproximado
1	ID3062	27/02/2019	4/12/2020	1 año y 9 meses
2	ID2571	30/09/2021	7/04/2022	6 meses
3	ID0858	10/12/2019	22/10/2020	10 meses
4	ID5872	10/12/2020	20/11/2021	12 meses
5	ID0728	8/08/2019	1/06/2020	9 meses
6	IK5189	20/11/2020	27/10/2021	11 meses
7	IZ2492	25/02/2019	8/10/2019	7 meses
8	IK4061	23/12/2020	10/08/2021	7 meses
9	IZ5946	28/10/2020	20/11/2021	1 año
10	IK5945	23/03/2021	20/11/2021	7 meses
11	IS2739	24/02/2020	22/10/2020	7 meses
12	IK5189	20/11/2020	27/10/2021	11 meses
13	PV2513	28/12/2018	9/10/2019	9 meses
14	ID0665	1/10/2019	1/06/2020	8 meses
15	IS0499	28/08/2018	30/06/2021	2 años y 10 meses
16	ID1428	19/12/2018	18/06/2019	6 meses
17	ID3564	27/10/2020	24/05/2022	1 año y 7 meses
18	IZ2417	6/05/2021	7/04/2022	11 meses
19	IZ5914	20/11/2019	20/11/2021	2 años
20	IZ3163	2/05/2019	4/12/2019	7 meses
21	ID2601	27/02/2019	11/10/2019	7 meses





 Inoportunidad entre el escrito de allanamiento con pago y la expedición del Auto de Archivo:

#	Expediente	Radicación Allanamiento Pago	del con	Aceptación del Pago	Tiempo Aproximado
1	ID0893	22 y 29/10/2020		6/05/2022	1 año y seis meses
2	ID1497	9/11/2020		6/06/2022	1 año y seis meses
3	ID0895	15/03/2021		6/05/2022	1 año y 1 mes
4	ID2601	27/02/2019		21/01/2022	2 años y 11 meses
5	ID0894	16/10/2020		6/05/2022	1 año y 6 meses

Adicionalmente, se observó que transcurrió tiempo de 4 años, entre la expedición de autos de archivo aceptando el allanamiento y la realización de los pagos por sanción reducida. Expedientes ID (...) 6140, ID (...)6138, ID (...)6116, ID (...)6139, ID (...)6146, ID (...)3495.

Con lo anterior, se desatienden los artículos 131, 478, 512 y 519 del Decreto 2685 de 1999; 188, 611, 686 y 707 del Decreto 1165 de 2019; los principios de eficacia, eficiencia y celeridad contenidos en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia y 3º de la Ley 489 de 1998; el procedimiento PR-PEC-0339 "Autoevaluación del Control y Gestión" y numeral 3 "Condiciones Generales" del procedimiento PR-COA-0226 "Liquidaciones Oficiales Aduaneras" y al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, en relación con las Dimensiones 3, "Gestión con Valores para Resultados", 5 "Información y Comunicación" y 7 "Control Interno" en los Componentes 3 "Actividades de Control" y 5 "Actividades de Monitoreo".

Debido a falta de control, monitoreo y seguimiento por parte de los líderes del proceso, exponiendo a la entidad al riesgo R5 "Actos Administrativos proferidos, notificados o comunicados fuera del término legal", lo que genera firmeza de las declaraciones de importación y/o caducidades, perdiendo la oportunidad de proferir liquidaciones oficiales de corrección o de revisión y/o sanciones, afectando la imagen institucional.

## 5. EVALUACION DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El Modelo Estándar de Control Interno - MECI desarrolla la séptima dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, siendo la base sobre la cual se construye y fortalece el Sistema de Control Interno en las entidades, aportando una estructura de control a la gestión y cumplir el objetivo de "Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua", teniendo en cuenta los atributos de calidad definidos en el MIPG, las responsabilidades de las líneas de defensa y los resultados de la auditoría, se presenta el resultado de la evaluación de los componentes del MECI en la auditoria AEA 2023-005, así:





#### 5.1 Ambiente de control

# Régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés

En la Entidad se han definido políticas en relación con el control y fiscalización de las obligaciones aduaneras, contempladas tanto en el "Código de ética de los servidores públicos de la DIAN" como en el "Código de Buen Gobierno", herramientas de despliegue de las Políticas de integridad, de gestión documental, de gestión de riesgos y sobre el control en la DIAN.

Respecto a la identificación de conflicto de intereses, impedimentos y/o recusaciones, la entidad expidió la "Guía para la gestión y trámite del conflicto de interés en la entidad" cuyo objetivo es poner en conocimiento la estructura general y normativa del conflicto de intereses que rige a los funcionarios públicos de la Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para facilitar que cada servidor cuando se encuentre frente a una circunstancia que afecte su imparcialidad, integridad moral o juicio de valor frente a los asuntos a su cargo, la informe de manera oportuna y voluntaria, y con ello prevenga solicitudes de recusación y acciones de orden disciplinario derivadas de la violación al régimen de conflicto de intereses, mediante la utilización de la Plantilla 1808 "Declaración de impedimento", que ampara los impedimentos, conflicto de interés y recusaciones, dentro del Proceso "Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras y Cambiarias" del Subproceso "Fiscalización y Liquidación".

En los procedimientos, lugares administrativos y periodo auditado del subproceso de Fiscalización y Liquidación no se evidenciaron impedimentos, conflicto de intereses ni recusaciones.

#### Procesos disciplinarios por presuntas faltas disciplinarias

En el desarrollo de la auditoría se estableció el reporte de materialización de riesgos por parte de las direcciones seccionales visitadas y los correspondientes traslados a la Subdirección de Asuntos Disciplinarios, cuando los eventos identificados lo ameritaban, evidenciando cumplimiento de la política de integridad institucional.

#### Actualización de procedimientos

Se cuenta con un mapa de procesos y la caracterización de éstos, que se desar rollan a través de subprocesos entre los cuales se encuentra el de Fiscalización y Liquidación, con procedimientos que detallan el actuar del nivel central y de las direcciones seccionales, que requieren de una continua revisión y actualización, dada la normativa aduanera Decreto 1165 de 2019, Resolución Reglamentaria 46 de 2019 y sus modificatorios, el nuevo procedimiento sancionatorio aduanero Decreto 920 de 2023, entre otros, que conlleva a una nueva articulación de las líneas de defensa en aras de una colaboración armónica con altos estándares de calidad y servicio a la ciudadanía en general, en pro de la seguridad jurídica, transparencia y veeduría ciudadana que conlleve a la legitimización y credibilidad al interior y fuera de la entidad como referente internacional.





Este ambiente de control evaluado frente a los hallazgos generados en el presente ejercicio auditor, evidencian oportunidades de mejora para reforzar la actualización y estandarización de los procedimientos que garanticen su integridad, confidencialidad y disponibilidad, con el objeto de coadyuvar al cumplimiento de su misión, en especial a contribuir a la seguridad fiscal del estado; así como, verificar el impacto de la reestructuración de la entidad en el Subproceso de Fiscalización y Liquidación y los procedimientos auditados, relacionado entre otros aspectos, con las facultades, responsabilidades, roles, sistemas adecuados de información que permitan una adecuada trazabilidad de la misma y planeación estratégica, acciones, responsables, metas, tiempos que faciliten el seguimiento y aplicación de controles que garanticen de forma razonable su cumplimiento; así como fortalecer los controles de riesgos específicos establecidos en la matriz de riesgos correspondiente y su correlación con el ciclo PHVA de los procedimientos.

# 5.2 Evaluación de Riesgos y Actividades de Control

La matriz de riesgos del Subproceso de Fiscalización y Liquidación fue actualizada el 29 de noviembre de 2021, en su versión 4, la misma contempla los riesgos identificados en desarrollo de la Política de Gestión de Riesgos Institucional, relacionados con riesgos de gestión, seguridad digital y de corrupción.

No obstante, que en el reporte de materialización se hizo referencia únicamente al R5 "Actos administrativos proferidos, notificados o comunicados fuera del término legal" en el ejercicio adelantado se evaluaron, además los siguientes riesgos de gestión, por la importancia que tienen en el subproceso:

- R3 "Investigaciones Tributarias, aduaneras y cambiarias, e informes de operaciones sospechosas de LA/FT [1], sustanciadas con inconsistencias".
- R4: "Decisiones de fondo, tributarias, aduaneras y cambiarias proferidas sin sustento legal adecuado o inadecuadamente motivado".

Los procedimientos PR-COA-0226 "Liquidaciones oficiales aduaneras" y PR-COA-0263 "Determinación de sanciones aduaneras" y documentos asociados en listado maestro de documentos de la entidad, contemplan algunos de los controles previstos en la matriz de riesgos del subproceso, y su actualización se encuentra en curso, para ajustarse a la normatividad vigente (Decretos 1165 de 2019, 920 de 2023, sus modificatorios y reglamentarios) y la reestructuración organizacional de la entidad interrelacionada con el mapa de procesos.

En relación con los controles establecidos en la matriz de riesgos del subproceso, tanto en la Subdirección de Fiscalización Aduanera, como en las direcciones seccionales auditadas, se realizaron entrevistas, se revisaron los reportes de gestión de riesgos para identificar las materializaciones informadas, se reconocieron evidencias del monitoreo y de la implementación de controles, se evaluó si los responsables están ejecutando los controles tal como fueron diseñados, observándose oportunidad de mejora en su definición y/o ejecución, teniendo en cuenta lo descrito en la tabla 3.





Tabla No. 3 Correlación de riesgos, hallazgos y controles en el Subproceso de Fiscalización y Liquidación

Riesgos Hallazgo	Controles de la Matriz de Riesgos y de los procedimientos	Recomendaciones
R3. Investigaciones Tributarias, aduaneras cambiarias, informes operaciones sospechosas de LAFT (Lavado de Activos y financiación del terrorismo), sustanciadas con inconsistencias.	En la Matriz de Riesgos se establecen como controles:  • C20 Analizar la información del reporte de operaciones sospechosas de LA/FT y elaborar el respectivo informe PR-COT/COA-0316  • C21 Analizar la respuesta del contribuyente, usuario aduanero o investigado, verificando los antecedentes y el acervo probatorio, con que se cuente PR-COT-0465, PR-COA-0226, PR-COA-0224  • C23 Realizar el seguimiento a las responsabilidades y compromisos laborales, medición del rendimiento laboral y evaluar las competencias laborales de los servidores publicos de la DIAN PR-TAH-0095, PR-TAH-0096 y PR-TAH-0251  • C24 Identificar necesidad de modificación, creación o eliminación del perfil de rol y enviar solicitud. PR-TAH-0253 Definición de perfiles de empleo  • C25 Revisar y aprobar el auto comisorio que autoriza realización de acción de control o la resolución que ordena la realización de registro. PR-COT/COA 0417  • C26 Levantar el acto administrativo que corresponda con la acción de control realizada PR-COT/COA 0417  Los cuales estan relacionados con las siguientes actividades de los procedimientos PR-COA-0266 "Liquidaciones Oficiales Aduaneras" y PR-COA-0263 "Determinación de Sanciones Aduaneras":  3"¿Cuál fue el resultado del análisis?", del PR-COA-0226 y PR-COA-0263  5"¿Se debe iniciar una investigación? del PR-COA-0226 y PR-COA-0263 y 10 "¿Se requiere información adicional?" del PR-COA-0226 y PR-COA-0226	Fortalecer los controles previstos en la matriz de riesgos del proceso y los definidos en los procedimientos en todos los niveles.  Prestar acompañamiento a través de lineamientos de los líderes de Subproceso de Fiscalización y Liquidación en aras de coadyuvar en la aplicaciór uniforme de la norma con el fin de da seguridad jurídica y afianzar la confianza de los ciudadanos





Tabla No. 3 Correlación de riesgos, hallazgos y controles (Continuación	T	abla No. 3	Correlación	de riesgos,	hallazgos y	controles (	Continuación
---	---	------------	-------------	-------------	-------------	-------------	--------------

Tabla No	. 3 Correlació	n de riesgos, hallazgos y controles (Continuació	on)
		En la Matriz de Riesgos se establecen controles tales como:	
		<ul> <li>C8 Realizar sesiones de autocapacitación (Individuales o colectivas) tanto de las herramientas informáticas, como de los conocimientos técnicos y jurídicos en las dependencias Ley 734 de 2002, artículo 34 tiem 40, Código de ética DIAN, Memorando 165 DIAN 2016</li> <li>C9 Realizar retroalimentación periódica de la norma, doctrina y jurisprudencia con el fin de unificar criterios para su aplicación en la atención de los trámites y solicitudes técnicas. Circular 20 del 30 de julio de 2018</li> <li>C13 Decidir la viabilidad de la apertura de la investigacion con base en las pautas</li> </ul>	
		establecidas en la normativa para la realización de la Reunión de Nivel Directivo en las Direcciones Seccionales PR-COT-0465, PR-COA-0223, PR-COA-0226, PR-COA-0263, PR-COT-00A-375 y los memorandos que establecen lineamientos sobre el tema C14 Realizar la planeación operativa de la dependencia, asi como de las labores propias del área y la distribución de cargas de trabajo, de acuerdo con las funciones del área y de la planta de personal asignada, la planeación institucional, los procedimientos, manuales, planes de contingencia y lineamientos vigentes.  Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020, artículo 70 Resolución 70 del 9 de agosto de 2021, artículo 3 Resolución 69 del 9 de agosto de 2021, artículo 3 Rol de Jefes (Manual de funciones) C15 Evaluar los resultados de la gestión y del control PR-PEC-0339 C18 Gestionar la	
		solicitud de conceptos jurídicos a la Dirección de Gestión Jurídica Doctrina o a la Subdirección de Normativa y Doctrina.  PR-PEC-0123, Resolución 91 de septiembre de 2021, articulo 39 y 39  C18 Gestionar la solicitud de conceptos jurídicos a la Dirección de Gestión Jurídica Doctrina o	
		<ul> <li>a la Subdirección de Normativa y Doctrina. PR-PEC-0123, Resolución 91 de septiembre de 2021, artículo 39 y 39</li> <li>C19 Participar y cumplir con las obligaciones asumidas en las actividades de capacitación para las cuales haya sido seleccionado y rendir los informes correspondientes a que haya lugar.</li> </ul>	
	Elaboración y revisión de	Res.39 de 4 de mayo de 2016  C20 Analizar la información del reporte de operaciones sospechosas de LAFT y elaborar el respectivo informe PR-COT/COA-0316	Reforzar la aplicación de los controles previstos en la matriz de riesgos del
tributarias, aduaneras y cambiarias	actos administrativos en la gestión de investigaciones relacionadas con liquidaciones oficiales y	<ul> <li>C21 Analizar la respuesta del contribuyente, usuario aduanero o investigado, verificando los antecedentes y el acervo probatorio, con que se cuente PR-COT-0465, PR-COA-226, PR-COA- 0263-PR-COA-0224</li> <li>C27 Evaluar el informe mensual de cargas de trabajo PR-COT-465, PR-COA-0223 y los</li> </ul>	subproceso y los definidos en los procedimientos en todos los niveles, respecto a la gestión de las investigaciones relacionadas con
sustento legal	sanciones aduaneras.	memorandos que establecen lineamientos sobre el tema	liquidaciones oficiales y sanciones aduaneras, con el fin de que estos sean
		Los cuales estan relacionados con las siguientes actividades de los procedimientos PR-COA- 0226 "Liquidaciones Oficiales Aduaneras" y PR-COA- 0263 "Determinación de Sanciones Aduaneras": En los procedimientos PR-COA-0226 "Liquidaciones Oficiales Aduaneras" y PR-	proferidos con calidad y notificados dentro de la oportunidad legal. Así como, estandarizar a nivel nacional las
e mouvado.	INIVEL DECCIONALI	COA- 0263 "Determinación de Sanciones Aduaneras", tales como:	actuaciones frente a un mismo hecho.
		3 "¿Cuál fue el resultado del análisis?", del PR-COA-0226 y PR-COA-0263	
		5 "¿Se debe iniciar una investigación? del PR-COA-0226 y del PR-COA-0263	
		9 y10 "¿Se requiere información adicional?" del PR-COA-0226 y PR-COA-0263 11 y 12 "¿Se presentan observaciones en la revisón del RI?" del PR-COA-0226 y PR-COA-0263. 12 y 13 "¿Se presentan observaciones en la aprobación del RI?" del PR-COA-0226 y PR-COA-0263.	
		17 y 18 "Analizar información" del PR-COA-0226 y PR-COA-0263, 28 "¿Es un expediente de valoración?" únicamente establecida en el PR-COA-226 31 y 27 "¿Se presentan observaciones en la revisión del acto administrativo?" para el PR-COA-	
		226 y PR-COA-263 32 y 28 "¿Se presentan observaciones en la aprobación del acto administrativo?" del PR-COA-226 y PR-COA-263	
		39 y 35 "¿Existe respuesta al REA?" del PR-COA-0226 y PR-COA-0263, 40 y 36 "Recibir respuesta al Requerimiento Especial Aduanero" del PR-COA-0226 y PR-COA- 0263	
		42 y 44 ¿Se requiere práctica de pruebas? del PR-COA-0226 y PR-COA-0263 44 y 46.¿Se presentan observaciones en la revisión del auto que decreta o niega la práctica de pruebas? del PR-COA-0226 y PR-COA-0263	
		45 y 47 ¿Se presentan observaciones en la aprobación del auto que decreta o niega la practica de pruebas? del PR-COA-0226 y PR-COA-0263	
		54 y 56. ¿Se presentan observaciones en la revisión del Acto Decisorio? 55 y 57 ¿Se presentan observaciones en la aprobación del Acto Decisorio? 61. ¿Se presentan observaciones en la revisión del Auto Trámite? figura únicamente en PR-COA 10226	
		0226 62. ¿Se presentan observaciones en la aprobación del Auto Trámite? figura únicamente en PR- COA-0226	





Tabla No. 3 Correlación de riesgos, hallazgos y controles (...Continuación)

C29 se vincula con la actividade 9H Elaborar Plan de auditona del PR-COA-0263 y 8H del PR-COA cua cua del 226.  C12 esta relacionado las actividades 6 de los procedimientos, Realizar reparto al indicar que debe tenerse en cuenta la competencia laboral del empleado público, las novedades la administrativos de personal y el inventario individual de cargas de trabajo según lo determine el información fuera de insumos, recepción, C14 esta relacionado las actividades 6 de los procedimientos, Realizar reparto al indicar que del término legal entrega y expedición de debe tenerse en cuenta la competencia laboral del empleado público, las novedades padetos administrativos de personal y el inventario individual de cargas de trabajo según lo determine el descripción de la competencia laboral del empleado público, las novedades padetos administrativos de personal y el inventario individual de cargas de trabajo según lo determine el descripción de la competencia laboral del cargas de trabajo según lo determine el descripción de la competencia laboral del cargas de trabajo según lo determine el descripción de la competencia laboral del cargas de trabajo según lo determine el descripción de la competencia laboral del cargas de trabajo según lo determine el descripción de la competencia laboral del cargas de trabajo según lo determine el descripción de la competencia laboral del cargas de trabajo según lo determine el descripción de la cargas de trabajo según lo determine el descripción de la cargas de trabajo según lo determine el descripción de la cargas de trabajo según lo determine el descripción de la cargas de trabajo según lo determine el descripción de la cargas de trabajo según lo determine el de la cargas de trabajo según lo determine el de la cargas de trabajo según lo determine el de la cargas de trabajo según lo determine el de la cargas de trabajo según lo determine el de la cargas de trabajo según lo determine el de la cargas de trabajo según lo determine el de la cargas de trabajo según lo determine el de la ca	
C30 relacionado con "Solicitar la notificación" en las actividades 14, 29, 48 y 58 del PR-COA- d 0263 y del PR-COA-0226 con las actividades 13,33,46,56 y 63.  C31 relacionado con "Becilio sonoto de la polificación" en las actividades 15,30,49 y 50 del PR-fit	Revisar la codificación y descripción de l controles de la matriz y reforzar aplicación tanto de estos como definidos en los procedimientos en tod los niveles, respecto a la gestión del investigaciones relacionadas o liquidaciones oficiales y sancion aduaneras, con el fin de que estos se proferidos con calidad y notificados den de la oportunidad legal así como verifique todas las actuaciones de tramite definitivas sean expedidas por l funcionarios competentes y la normativid vigente según corresponda.

Fuente: Matriz de riesgos del Procesos de Fiscalización y Liquidación V4, procedimientos PR-COA-0263 "Determinación de sanciones aduaneras", PR-COA-0226 "Liquidaciones oficiales aduaneras" y hallazgos configurados en la auditoría. Elaborado por equipo auditor.

Revisadas las evidencias aportadas y la verificación efectuada se observó que los atributos de las actividades de control, relacionados con los riesgos analizados se cumplen, no obstante, éstos fueron insuficientes o se falló en su aplicación por parte de los responsables de su ejecución en primera y segunda línea de defensa, para evitar la materialización del riesgo ya mencionado. Igualmente se señala la necesidad de valorar los riesgos inherentes de vencimiento de términos.

No obstante, se observa la necesidad de actualización de la matriz de riesgos del subproceso de Fiscalización y Liquidación, teniendo en cuenta el contexto de la entidad, lo que incluye su estructura, la normatividad vigente, el marco para la gestión de riesgos.

## 5.3 Información y Comunicación

Los responsables de los procedimientos de liquidaciones oficiales y determinación de sanciones aduaneras no cuentan con un Sistema Informático - SI o aplicativo corporativo para la gestión y seguimiento de estas investigaciones, por lo que en cada lugar administrativo se utilizan diferentes herramientas ofimáticas para el registro y control de las actuaciones, sin que haya una estandarización sobre la estructura y variables que deben ser capturadas para dar cuenta de la trazabilidad desde la recepción del insumo hasta la ejecutoria del acto administrativo de fondo.

20





Adicionalmente, en ambas direcciones seccionales no hay estandarización de los formatos vinculados como registros en los procedimientos auditados, por ejemplo utilización del Informe de Acción de Fiscalización en aplicación de la Orden 03 de 2010 no vigente desde el 7/07/2014; diversidad de formatos para la misma actuación como son: Auto de Apertura, Acta de Asignación, no empleo de la Planilla de Reparto FT-COA-1806, de Acta de Asignación, ni del Plan de auditoría; falta de completitud, falla de cronología en las hojas de control unidad documental FT-ADF-2558, falencias en foliación, afectándose la calidad, trazabilidad documental de las investigaciones relacionadas con liquidaciones oficiales y determinación de sanciones aduaneras, base para la toma de decisiones gerenciales sobre el autocontrol, monitoreo y gestión del riesgo, la administración de cargas de trabajo, generándose oportunidades de mejora en cabeza de la primera y segunda líneas de defensa relacionadas con la autogestión, autorregulación y autocontrol, desde la recepción del insumo, hasta la expedición y notificación del acto definitivo del procedimiento correspondiente.

#### 5.4 Actividades de Monitoreo

La Subdirección de Fiscalización Aduanera informó mediante correo del 14 de abril del año en curso, que efectuó visitas de supervisión y adelantó el seguimiento a los planes de mejoramiento resultantes a las DS de Florencia, Tunja, Maicao, Puerto Asís, Leticia y Santa Marta en el período auditado, sin embargo, las DSA auditadas Cartagena y Bogotá, que reportaron materialización de riesgos en 2022, no fueron visitadas.

En relación con el Factor 1 "Gestión y Resultados" de la Evaluación de Gestión por dependencias, para el periodo 2022-2023, se realizó tanto por la subdirección de fiscalización aduanera como por las direcciones seccionales auditadas, el análisis a los resultados de los indicadores y el seguimiento al cumplimiento de las metas de gestión.

En las direcciones seccionales auditadas se evidenció el desarrollo de actividades de autoevaluación, en el marco del Comité de Operación del MIPG, la revisión del cumplimiento de metas e indicadores, de la gestión de riesgos y los planes de mejoramiento, efectuando los registros correspondientes y formulando compromisos para la mejora.

#### 6. CONCLUSIONES

- Se observaron incumplimientos de términos legales y períodos de inactividad procesal en la gestión de las investigaciones relacionadas con liquidaciones oficiales y sanciones aduaneras, así como fallas en el control y autocontrol en el trámite, sustanciación y términos en la expedición de los actos administrativos, respecto de las investigaciones y expedientes aperturados relacionados con las liquidaciones oficiales y sanciones aduaneras, trayendo como consecuencia la firmeza de las declaraciones de importación, caducidad de las sanciones administrativas y por ende el silencio administrativo positivo.
- Falencias en el seguimiento y monitoreo de las cargas de trabajo y actas de entrega de los puestos de trabajo, tanto del jefe de GIT como de funcionarios con investigaciones





a cargo, lo que expuso al subproceso a la materialización del riesgo de "R5. Actos Administrativos proferidos, notificados o comunicados fuera del término legal".

- Las actividades de monitoreo implementadas en el 2022 fueron insuficientes y tardías, dado que la materialización de riesgo por vencimiento de términos reportado ya había acaecido, lo que indica falencias en la autogestión, autocontrol y autorregulación por parte de los funcionarios a cargo de las investigaciones relacionadas con liquidaciones oficiales y sanciones aduaneras.
- Falencias en el análisis de los resultados de materialización de riesgos reportados en los informes de monitoreo, que permitan tomar correctivos y controles preventivos que disminuyan la probabilidad de ocurrencia e impacto negativo tanto en el nivel central como seccional.
- Falta de unidad de criterio en la codificación, expedición y motivación de actos administrativos frente a los mismos presupuestos fácticos, lo que conlleva a que se afecte la seguridad jurídica, imagen institucional y confianza ciudadana, así mismo se ve afectada la información estadística del subproceso por la falta de estandarización de las actuaciones, en el caso de las investigaciones de liquidaciones oficiales y sanciones aduaneras, al igual que actos administrativos y códigos diferentes entre las direcciones seccionales, lo que dificulta la medición y conocimiento de la gestión real del subproceso y por ende de direccionar y corregir posibles desviaciones oportunamente.
- No se cuenta con un sistema de información corporativo a nivel nacional, en el que se registren las actuaciones y se carguen los actos administrativos que se generan en desarrollo de las investigaciones de los procedimientos de "Liquidaciones oficiales aduaneras" y "Determinación de sanciones aduaneras"; lo que afecta la trazabilidad de registros por la utilización de diversas herramientas de autocontrol en las DSA de Bogotá y Cartagena.
- El Subproceso evaluado, presenta avance en la implementación de las políticas y dimensiones del MIPG, así mismo, en la evaluación del Sistema de Control Interno, se observa que los componentes del MECI operan de manera articulada con las Políticas de Gestión y Desempeño del MIPG bajo los lineamientos establecidos por la alta dirección, apoyado en las acciones desarrolladas por las diferentes líneas de defensa. Sin embargo, se observan oportunidades de mejora especialmente en las dimensiones de Gestión con valores para resultados, Información y comunicación y Control Interno.

# 7. RECOMENDACIONES

➤ Dar cumplimiento a los términos legales y procedimentales para el trámite de investigaciones aduaneras, realizando un control permanente a la gestión de las cargas de trabajo, para mitigar el riesgo de inactividad procesal y vencimiento de términos en las investigaciones, evitando la firmeza de las Declaraciones de Importación, caducidad de las sanciones administrativas y por ende el silencio administrativo positivo.





- Establecer planes de contingencia que atiendan a la evacuación integral y oportuna de los expedientes asignados de manera tal que estos cumplan con los objetivos y metas trazados en las direcciones seccionales auditadas, con el fin de evitar la pérdida de competencia para realizar las acciones de fiscalización relacionadas con las investigaciones aduaneras, así como dar cumplimiento al Memorando No. 35 del 2022 relacionado con la entrega de los puestos de trabajo.
- Impulsar la socialización frente a la importancia de los informes de monitoreo de riesgos, toda vez que éstos se constituyen en una herramienta que permite identificar situaciones que pueden generar posible materialización de riesgos, en procura de establecer de manera oportuna los correctivos y controles preventivos que disminuyan la probabilidad de impactos negativos en la entidad.
- Reforzar la aplicación de los controles previstos en la matriz de riesgos del subproceso y los definidos en los procedimientos en todos los niveles, respecto a la gestión de las investigaciones relacionadas con liquidaciones oficiales y sanciones aduaneras, en la motivación y tipos de actos administrativos a expedir, mediante los cuales concluyen los procesos administrativos, con el fin de que éstos sean proferidos con calidad y notificados dentro de la oportunidad legal.
- Prestar acompañamiento a través de lineamientos de los líderes del Subproceso de Fiscalización y Liquidación, en aras de coadyuvar en la aplicación uniforme de la norma, con el fin de dar seguridad jurídica y afianzar la confianza de los ciudadanos.
- Actualizar los procedimientos y demás documentos en el Sistema de Gestión, así como la matriz de riesgos, de manera que sea coherente frente a la estructura de la entidad y la normatividad vigente e incluir en los procedimientos una actividad relacionada con la remisión de los actos administrativos ejecutoriados a la División de Recaudación y Cobranzas, así como reforzar la implementación de las políticas y dimensiones del MIPG.
- Impulsar la implementación del sistema de información corporativo a nivel nacional, para la estandarización en el registro y trazabilidad de las actuaciones que se generan en desarrollo de las investigaciones de los procedimientos de "Liquidaciones oficiales aduaneras" y "Determinación de sanciones aduaneras" y su articulación con la codificación establecida para los actos administrativos de la entidad a nivel nacional.

ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA

Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Elizabeth Gutiérrez Izquierdo

Yolanda Medina Pulido Alanda Aura Mireya Ochoa Morales

Patricia del Pilar Romero Angulo Adriana Guevara Jiménez (Líder)

Revisó: Claudia Marcela Quiceno Duque / Jefe Coordinación de Auditoría Integral

Omar Ivan Colmenares Murcia - Evaluador Ocm